

PUMA: VR-00168-F-2026

Villa Regina, 5 de marzo de 2026

- Proveyendo informe de ETI de fecha 3 de marzo de 2026

Agréguese y téngase presente informe de valoración de riesgos del Equipo Técnico del Tribunal, estese a lo que seguidamente se provee. Procédase a su publicación

- Que del relato de los hechos de fecha 02/03/2026 por ante la autoridad policial, se observa que la situación denunciada respondería a una preocupación, que estaría asociado a desacuerdos en el cuidado y supervisión del hijo en común, sin observarse elementos compatibles con violencia de genero o familiar.

Los conflictos derivados del sistema de cuidados parentales y/o en el ejercicio de la responsabilidad parental, deben ser canalizadas y en su caso cauteladas a través de los procesos judiciales de conocimiento específicos.

Sin perjuicio del amplio marco previsto por la Ley N° 3040, queda bajo la esfera de la responsabilidad parental de los padres, el deber de cuidado y asistencia de sus hijos menores de edad y en consecuencia la adopción de medidas de resguardo de los hijos que se encuentran bajo su cuidado personal.

POR ELLO, RESUELVO:

Rechazar la pretensión de encuadre del conflicto en el marco de la ley 3040 Archívese.

Notifíquese por Secretaría a la denunciante con transcripción del art 139.-

FDO: CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA